



Fondo Social para la Vivienda

FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA, Gerencia General, Unidad de Acceso a la Información, a las once horas del día veintiuno de octubre de dos mil dieciséis. Vista la solicitud de acceso a información institucional número **474** de fecha 10 de octubre del corriente año, presentada por la señora _____, en la que requiere: *“fotocopia de expediente número _____ motivo por el cual la solicitud de crédito se ha retrasado”*.

CONSIDERANDO:

- I. Que la solicitud presentada cumple con los requisitos establecidos en los Arts. 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP) y 50, 51 y 54 de su Reglamento (RELAIP); por tanto, la misma ha sido admitida.
- II. Que los documentos requeridos versan sobre **Datos Personales** de la solicitante y dando cumplimiento a lo dispuesto en los Arts. 6 literal a), 36 literal a) LAIP y 43 RELAIIP, se solicitó la información al Área de Aprobación de Créditos de esta institución, que proporcionó a esta Unidad fotocopia de expediente a nombre de la señora _____ número _____ y nota con respuesta.

En virtud de lo Anterior y de conformidad a lo dispuesto en los Arts. 6 literal a), 36 literal a), 37, 61, 62, 65 y 72 literal c) LAIP y Arts. 8, 20, 54, 55, 56 y 57 RELAIIP, se **RESUELVE:**

- a) Concédase el acceso a la información solicitada por la señora _____
- b) Entréguese a la requirente la presente resolución junto los documentos solicitados.

NOTIFÍQUESE.-


Evelin Soler de Torres
Oficial de Información

